

Condenado: Jose Manuel Pinto Garcia C.C. 1.218.213.592
CUI: 11001-60-00-019-2010-08358-00
Radicación No. 54292-15
A.I. No. 801



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTA D.C

Bogotá, D. C., Once (11) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

1. ASUNTO

Resuelve el despacho lo relacionado con la legalidad de la privación de libertad del condenado **JOSE MANUEL PINTO GARCIA**.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1- El 30 de junio de 2011, el Juzgado 24 Penal Municipal de Conocimiento de Bogotá condenó a **JOSE MANUEL PINTO GARCIA**, luego de hallarlo autor responsable del punible de HURTO CALIFICADO AGRAVADO ATENUADO, a la pena de 36 meses de prisión, a la inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal. Al condenado le fue concedido el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

2.2.- El 9 de noviembre de 2011, este Despacho avocó el conocimiento del asunto.

2.3.- El 15 de noviembre de 2012, este Despacho dispuso la ejecución de la sentencia emitida en contra del condenado. Luego el 9 de abril de 2013 se libraron órdenes de captura en su contra.

2.4.- El 30 de abril de 2013, el penado fue capturado por cuenta del asunto.

2.5.- El 24 de junio 2013, el Juzgado fallador aclaró la sentencia emitida en contra del condenado señalando que el condenado es **JOSE MANUEL PINTO GARCIA identificado con C.C. 1.218.213.592**.

2.6.- El 1° de Septiembre de 2014, el Juzgado 1° Homólogo de Descongestión de Guaduas – Cundinamarca avocó el conocimiento del asunto. Luego el 11 de noviembre de 2014, restableció el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

2.7.- El 12 de noviembre de 2014, el condenado suscribió la diligencia de compromiso por un periodo de prueba de 2 años.

2.8.- El 20 de septiembre de 2018, el Juzgado 2° Homólogo de Tunja – Boyacá, avocó el conocimiento del asunto.

2.9.- El 26 de mayo de 2021 este Despacho avocó el conocimiento del asunto.

3. CONSIDERACIONES:

Desde ya se advierte la legalidad de la captura efectuada contra **JOSE MANUEL PINTO GARCIA**, en cumplimiento de la sentencia condenatoria, emitida por el Juzgado 24 Penal Municipal de Conocimiento de Bogotá, el 30 de junio de 2011.

Es de anotar que la captura se dio en virtud de orden de captura vigente emitida por este Despacho el 26 de Mayo de 2021 teniendo en cuenta que este Juzgado mediante auto de la misma fecha revocó al penado la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

En cumplimiento de tal mandato **JOSE MANUEL PINTO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.218.213.592**, fue capturado en la fecha a las 11:00 horas y dejado a disposición en la misma fecha a las 15:40 horas, dentro de las 36 horas siguientes a su aprehensión.

A su remisión se acompañaron acta de derechos del capturado, constancia de buen trato, y copia de la cedula de ciudadanía. Es de anotar que el acta de derechos de capturado se halla debidamente suscrita por el condenado sin ningún tipo de anotación de la cual se desprenda vulneración a sus garantías.

Condenado: Jose Manuel Pinto Garcia C.C. 1.218.213.592
CUI: 11001-60-00-019-2010-08358-00
Radicación No. 54292-15
A.I. No. 801

Por lo anterior y como quiera que el sentenciado es requerido para el cumplimiento de la pena de **36 meses** de prisión, impuesta dentro de las sentencia emitida por el Juzgado 24 Penal Municipal de Conocimiento de Bogotá, por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ATENUADO, la cual se encuentra vigente y debidamente ejecutoriada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE ESTA CIUDAD.**,

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIR LEGALIDAD a la captura de **JOSE MANUEL PINTO GARCIA** efectuada en la fecha a las 11:00 horas.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia a los sujetos procesales.

TERCERO: Librar la correspondiente boleta de encarcelación.

CUARTO: CANCELÉNSE las órdenes de captura impartidas en la presente actuación y dese cumplimiento al acápite de otras determinaciones.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ

CUI: 11001-60-00-019-2010-08358-00
Radicación No. 54292-15
A.I. No. 801

JCA *JOSE MANUEL PINTO*
121821 3592



Firmado Por:

CATALINA GUERRERO ROSAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 015 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2a7740af64a63a74c30c881fbf1e1852f1a8857ebd2ad74416dbbe9218a5377**

Documento generado en 11/06/2021 05:55:13 PM